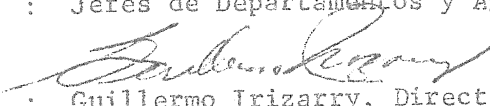


Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Oficina del Gobernador  
NEGOCIADO DEL PRESUPUESTO  
Fortaleza 54 - Apartado 3228  
San Juan, Puerto Rico

CARTA CIRCULAR NUM. 02-65

5 de abril de 1965

A : Jefes de Departamentos y Agencias

De :  Guillermo Irizarry, Director  
Negociado del Presupuesto

Asunto : Informes evaluativos sobre viajes al exterior

En la carta circular de este Negociado de fecha 2 de enero de 1963 relacionada con la aprobación de viajes al exterior de funcionarios o empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se estableció como uno de los requisitos a cumplimentarse, que el viajero rendiría al Negociado del Presupuesto dentro de los 30 días siguientes a la fecha de regreso de su viaje, un informe evaluativo de la actividad en que hubiese participado.

Por informe evaluativo se entiende el beneficio o valor real que la agencia, el programa o la actividad para la cual el empleado que viaja presta servicio, derivará del viaje realizado. Comprende además la recomendación sobre si es deseable que otras personas asistan a actividades similares a las que asistió el viajero, qué se ganó con la aportación que el viajero hizo a la actividad a que asistió; o si por el contrario lo recomendable es que no se asista a actividades análogas en lo futuro.

La experiencia hasta la fecha demuestra que la casi totalidad de los informes que las personas que viajan someten a este Negociado, consiste en una relación de fechas y sitios visitados y una relación de las actividades llevadas a cabo, pero carente de toda evaluación respecto a los beneficios que el servicio público ha derivado del viaje realizado.

Llevo a su atención los hechos anteriormente señalados para que en lo futuro, antes de solicitarse una autorización de viaje al exterior, se ponga al funcionario que ha de realizar el viaje consciente de su obligación de someter un verdadero informe evaluativo, de manera que el mismo sirva de justificación a los fondos públicos utilizados para tales propósitos.

El personal técnico de este Negociado ha recibido instrucciones de evaluar los informes que sometan las personas que viajen, y de encontrarse que el informe sometido no responde a las normas establecidas, no se autorizarán futuros viajes a las personas concernidas.

Antes de solicitar una autorización de viaje al exterior, el Jefe de la agencia, o su representante autorizado, deberá poner consciente al funcionario que ha de realizar el viaje, que es su obligación cumplir con los requisitos establecidos por este Negociado y por el Departamento de Hacienda.

A partir del 1 de noviembre de 1965, si los empleados que viajen no cumplen con lo dispuesto por la presente Carta Circular y las anteriormente señaladas, este Negociado congelará las autorizaciones de viajes al exterior de las agencias afectadas.